Cirna Milena González Heredia
Abogada

R/: Jul-30-2020

15

Doctora:
BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
j01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juez Primero de Familia en Oralidad - Arauca.
Arauca.

CIRNA MILENA GONZALEZ HEREDIA, mayor, domiciliada en Arauca, abogada en ejercicio e identificada con cédula de ciudadanía No. 68.293.228 de Arauca – Arauca y T.P. No. 184491 del C.S de la J. Apoderada judicial dentro del proceso Radicado Nro. 2020-00046-00, de cancelación Registro Civil de RONALD ESTEVEN CONTRERAS BORJAS, por medio del presente escrito me permito solicitar la reposición del Auto Inadmisorio emitido por el despacho el día 28 de Julio de 2020, Por las Siguientes Razones:

- De acuerdo a lo Manifestado por la parte demandante a lo solicitud del Registro Civil de nacimiento Venezolano Apostillado, manifiesta que la partida de Nacimiento apostillada aportado a la demanda es el único documento de identificación de su nacimiento, con el que posteriormente tramito su cedula de ciudadanía en Venezuela.

- De igual forma manifiesta el demandante respecto al acta de Nacimiento que reposa a folio 7 de la demanda, llamada ACTA DE NACIMIENTO donde se encuentran inscritos sus datos personales, que una vez se acerca su progenitora con la boleta de nacimiento que le entregan en el hospital, esta es llevada a la JEFATURA CIVIL de la parroquia es allí donde se efectúa dicha inscripción, siendo esté su único Registro Civil y/o partida de Nacimiento Venezolano.

De usted,

CIRNA MILENA GONZALEZ HEREDIA
C.C. No.68.293.228 de Arauca - Arauca
T.P. No. 184491 C. S. J.